

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPENDENCIA,  
SANIDAD Y MAYORES**

Se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice un convenio con la entidad ASOCIACIÓN LUALI, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, para la concesión de Subvención Nominativa 2019

Visto el informe favorable, con observaciones, emitido por el Sr. Interventor de fecha 15 de noviembre de 2019, en el que se concluye, que procede la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 08.231.48023, debiendo tenerse en cuenta, no obstante, las observaciones referidas a que el Ayuntamiento de Altea no dispone de Plan Estratégico al que se refiere el artículo 8.1 de la LGS.

Partida Presupuestaria	Entidad	Importe
08.231.48023	ASOCIACIÓN LUALI, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	2500 €

Que el texto del proyecto de convenio es el siguiente:

*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la ASOCIACIÓN LUALI, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI para PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES DE DICHA ASOCIACIÓN.-*

En la villa de Altea, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**REUNIDOS:**

***D. Jose Luís León Gascón, Concejal Delegado de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias asignadas***

***D. Jose Francisco Suay Estrela, con DNI nº 21354424M, Presidente de la ASOCIACIÓN LUALI, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI, con CIF G54371133, actuando en representación de la misma.***

**EXPONEN:**

***Que la la ASOCIACIÓN LUALI, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI”, en adelante Asociación Lualí, se compromete a organizar actividades de ayuda y apoyo al pueblo***



saharai y en especial a desarrollar actividades de acogida en Altea para un grupo de menores de los Campamentos de refugiados saharauis durante la época estival.

Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento de las actividades en beneficio para la comunidad local.

Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

Que en las Bases de ejecución del Presupuesto para 2019, consta la siguiente subvención nominativa:

<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>
08.231.48023	<b>ASOCIACIÓN LUALI</b>	2.500,00 €

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las actividades de apoyo y acogida del pueblo saharai, desarrolladas por la **ASOCIACIÓN LUALI**

#### **SEGUNDA.- Aportación económica.**

El AYUNTAMIENTO DE ALTEA se compromete a aportar la cantidad máxima de DOS MIL QUINIENTOS EUROS //2.500.-// €, previamente consignadas en la Partida 231.48023 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2019.



*Coefficiente de financiación: Hasta el 100 por ciento con el límite del apartado anterior.*

*La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 75% por 100, es decir //1.875,00-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 25% por 100 restante, es decir //625,00-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.*

**TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

**1. De la Entidad:**

*1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.*

*2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la **ASOCIACIÓN LUALI***

*3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del **31 de octubre** del ejercicio de la subvención. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.*

*4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

**CUARTA.- Supervisión del convenio.**

*Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*



*El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.*

**QUINTA.- Causas de resolución.**

*Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:*

- a. No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.*
- b. La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.*
- c. El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente*
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula segunda.*
- e. Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.*

*Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.*

**SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.**

*El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo de un año natural.*

*En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.*

*Por todo ello y siendo de mi competencia, según Decreto nº 1585/2019 de fecha 17 de junio de 2019*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la entidad ASOCIACIÓN LUALI, AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI aprobando el gasto correspondiente y en el cual se establecen los gastos subvencionables y la forma de pago de la subvención, que asciende a un importe total



de //2500// euros, destinados a sufragar, en parte los gastos para organizar actividades de ayuda y apoyo al pueblo saharauí en Altea 2019

**SEGUNDO.-** Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Que se realice por el departamento de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores todas las actuaciones que se consideren necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado de Bienestar Social, Dependencia, Sanidad y Mayores, del Excmo. Ayuntamiento de Altea, en la fecha que consta al margen, de lo que como Secretario doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO

EL SECRETARIO EN FUNCIONES

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

